



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00450 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda de expropiación (parcial) que ha presentado, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, en contra de **GONZALO JARAMILLO VALENCIA**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, indicará el canal digital de notificación del demandado Gonzalo Jaramillo Valencia, y en caso de no conocerlo, deberá afirmarlo como lo señala la norma en comentario.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>003</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>19 de enero de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861237271f5e615fa72602388d578ae87178ae111d53f653e73a543325cc9b62**

Documento generado en 18/01/2023 11:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>